



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 4 DE JUNIO
DE 2015**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I I

26

SECCIÓN III

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Instituto Jalisciense de la Juventud.

Reglas de operación del Programa de Becas Joven



En este documento se presenta la descripción del marco general de operación del programa de becas joven; así como la participación de los actores involucrados en su desarrollo y gestión.

1. Fundamentación jurídica.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 5, 6, 13, 49, 52 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 4 fracciones II, IV, VI, 5 fracciones II, III, VII, 8 fracciones I, III, V, 9, 10, 14 fracciones I, II, IV, VI, 17 fracciones II, V, VI, 28, 29 fracciones II, VI, VII y 30 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Juventud; 6 fracción III y IV del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de la Juventud, 11 fracción VI, 16, 19, 20 fracción I, 28, 44 y 47 de la Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco.

CONSIDERACIONES

I.- El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del estado, con apego a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su artículo 2 que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado.

III.- El mismo Ordenamiento en su artículo 4 establece que el Gobernador del Estado es la cabeza de la Administración Pública del Estado y tiene la facultad de aprobar los instrumentos de planeación o programación que involucren a dos o más Dependencias o Entidades.

IV.- De igual manera establece en su artículo 57 fracción IV que es facultad de la Junta de Gobierno de cada Organismo Público descentralizado, aprobar el Plan Institucional y los programas operativos anuales del Organismo, y los demás instrumentos de planeación y programación que le correspondan.

V.- El día 13 de febrero del año 2002 entró en vigor el Decreto 19422 por el cual el H. Congreso del Estado de Jalisco aprueba la creación de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Juventud, por lo cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de la Juventud, como dependencia responsable de definir e instrumentar políticas estatales sobre juventud que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Estado.

VI.- La Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Juventud establece en su artículo 17 fracción V, que es facultad del Director General del Instituto Jalisciense de la Juventud formular programas institucionales de corto, mediano y largo plazo.

VII.- El Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de la Juventud en su artículo 6 fracción IV, señala que es facultad de la Junta Directiva del Instituto Jalisciense de la Juventud, aprobar anualmente los proyectos y programas del mismo de conformidad a lo establecido por la Ley.

VIII.- El 25 de marzo del año 2012 entró en vigor el Decreto 23986/LIX/12 por el cual el H. Congreso del Estado de Jalisco aprueba la creación de la Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco.

IX.- La Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco establece en su artículo 11 fracción VI, que todo joven tiene derecho a recibir educación en los distintos niveles impartidos por el Estado; a la investigación, formación y desarrollo científico que fomente la capacitación en los procesos democráticos y el espíritu de la ciudadanía, así como al acceso a becas y estímulos que brinde el Estado para el fomento y acceso equitativo a la educación.

X.- La Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco establece en su artículo 19, que el Instituto Jalisciense de la Juventud es el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la definición e instrumentación de las políticas públicas en el Estado en materia de juventud.

Tomando en cuenta las consideraciones antes aludidas, así como los fundamentos jurídicos citados, se expiden las Reglas de Operación del Programa de Becas Joven en el cual se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2015.

2. Introducción.

En general el Sistema Estatal de Juventud del Estado de Jalisco (SEJ) es el encargado de contribuir a la disminución y atención de las diferentes adversidades a las que la población joven se enfrenta. El SEJ promueve la prevención de conductas que ponen en riesgo a los jóvenes, ofrece soluciones a las problemáticas a las que están sujetos y promueve el desarrollo integral de los jóvenes.

Uno de los factores más importantes en la vida de los jóvenes es su formación educativa, ya que constituye una herramienta fundamental en el desarrollo de habilidades y capacidades que permiten la integración y desenvolvimiento de los individuos en su entorno (COEPO, 2009). En este apartado se muestran datos relevantes de la población analfabeta y la alfabetizada, la que asiste o no a la escuela, así como el nivel de escolaridad que tienen los jóvenes en el Estado.

En este sentido, en el año 2010 en Jalisco había 1 millón 976 mil 124 personas de 15 a 29 años de edad; de los cuales 1 millón 940 mil 891 sabían leer y escribir un recado (957 mil 820 hombres y 983 mil 071 mujeres), es decir, el 98.2 por ciento de los jóvenes estaba alfabetizado. Es de destacar que el grupo de población que más población alfabetizada tiene es el de 15 a 19 años con 704 mil 178 adolescentes (36.3%), le sigue el de 20 a 24 años con 656 mil 342 jóvenes (33.8%) y por último los de 25 a 29 años los cuales concentran un 29.9 por ciento (580 mil 371) como se observa en la tabla 1. En contraste, había en el estado 22 mil 793 jóvenes que no sabían leer y escribir; problema que se acentuaba en los hombres (13 mil 403) con una participación del 58.8 por ciento, y se enfatizaba también en el grupo de 25 a 29 años con 8 mil 501 personas (37.3%).

Tabla 1. Población de 15 a 29 años por grupos quinquenales de edad según condición de alfabetismo y sexo Jalisco, 2010

Condición de alfabetismo	Sexo	Total	15-19 años	20-24 años	25-29 años
Jalisco de 15 a 29 años	Total	1,976,124	715,003	669,088	592,033
	Hombres	977,043	360,175	329,145	287,723
	Mujeres	999,081	354,828	339,943	304,310
Alfabeta	Total	1,940,891	704,178	656,342	580,371
	Hombres	957,820	353,975	322,336	281,509
	Mujeres	983,071	350,203	334,006	298,862
Analfabeta	Total	22,793	6,517	7,775	8,501
	Hombres	13,403	4,057	4,582	4,764
	Mujeres	9,390	2,460	3,193	3,737

Fuente: Elaborado por el Consejo Estatal de Población con base en INEGI; Censo de Población y Vivienda 2010.

En lo que se refiere a asistencia escolar, de acuerdo con información del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, había en el estado de Jalisco 958 mil 555 jóvenes de 12 a 29 años que acudían a la escuela, es decir, el 40.0 por ciento del total; de éstos 478 mil 939 eran hombres y 479 mil 616 mujeres. Por su parte, había 1 millón 423 mil 558 personas de esas edades que no asistían a la escuela, las cuales representan el 59.4 por ciento de la población joven del estado; es importante mencionar que entre estas personas que no acuden a la escuela, el monto es ligeramente mayor para las mujeres, con una proporción del 50.5 por ciento (ver tabla 2). En

cuanto a la distribución por grupos de edad, destaca el de 25 a 29 años con la mayor cifra de inasistencia escolar, con 541 mil 829 personas, lo que representa el 38.1 por ciento de los que no asisten.

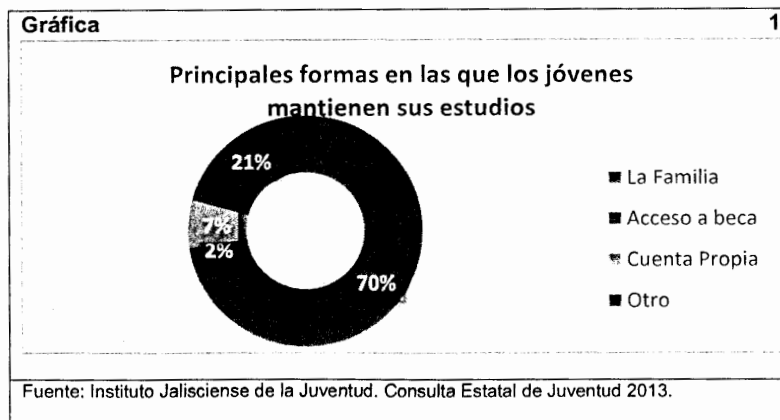
Tabla 2. Población de 12 a 29 años por grupos de edad según condición de asistencia escolar y sexo Jalisco, 2010

Población de 12 a 29 años	Sexo	12 a 29 años	12 a 14 años	15 a 19 años	20 a 24 años	25 a 29 años
14 Jalisco	Total	2,397,529	421,405	715,003	669,088	592,033
	Hombres	1,190,694	213,651	360,175	329,145	287,723
	Mujeres	1,206,835	207,754	354,828	339,943	304,310
Asiste	Total	958,555	379,906	383,541	151,247	43,861
	Hombres	478,939	190,749	187,999	76,992	23,199
	Mujeres	479,616	189,157	195,542	74,255	20,662
No asiste	Total	1,423,558	40,900	328,563	512,266	541,829
	Hombres	704,489	22,560	170,732	249,578	261,619
	Mujeres	719,069	18,340	157,831	262,688	280,210

Fuente: Elaborado por el Consejo Estatal de Población con base en INEGI; Censo de Población y Vivienda 2010.

En lo que se refiere a un factor importante como es la escolaridad, se tiene que para 2010 en Jalisco había 1 millón 050 mil 756 jóvenes de 15 a 29 años que contaban al menos con un grado aprobado en educación básica, de ellos, 3 mil 157 tenían sólo hasta preescolar, 325 mil 372 primaria y 722 mil 227 secundaria. Sin embargo, es importante considerar aquellos que por alguna circunstancia han dejado la escuela y no tenían escolaridad, que para 2010 sumaban 21 mil 161 personas, entre los cuales predominaban los hombres con 12 mil 055 y un monto de 9 mil 106 mujeres. Cabe señalar que en el grupo de 25 a 29 años se concentró el mayor número de jóvenes sin escolaridad, con 8 mil 150 personas.

Dentro de la Consulta Estatal de Juventud (CEJ) se habló acerca de las principales problemáticas juveniles con relación al escuela y se encontró que al menos el 70 por ciento de los jóvenes sostienen sus estudios gracias al apoyo de la su familia (véase gráfica 1) seguido de la combinación de uno o más apoyos; por ejemplo, el apoyo que sus padres pueden brindarle y las becas a las que estos tienen acceso, siendo estas uno de los apoyos más recurrentes para los jóvenes.



La relación de escuela – familia es muy estrecha, y es debido a esta situación que cuando se presentan problemas en la familia naturalmente tiene afectación en la vida educativa del joven y con frecuencia la finalidad de esta situación es que el joven suspenda parcial o totalmente su asistencia a la escuela, actualmente sabemos que al menos el 25 por ciento de los jóvenes del estado han tenido que suspender o abandonar la escuela en algún momento de su vida académica, dentro por diversos motivos entre los que resalta la necesidad de tener que trabajar, en dónde al menos el 39 por ciento de estos jóvenes que abandonan la escuela lo hacen por motivos económicos; motivo por el cual la atención y prevención de estas problemáticas es de suma importancia.

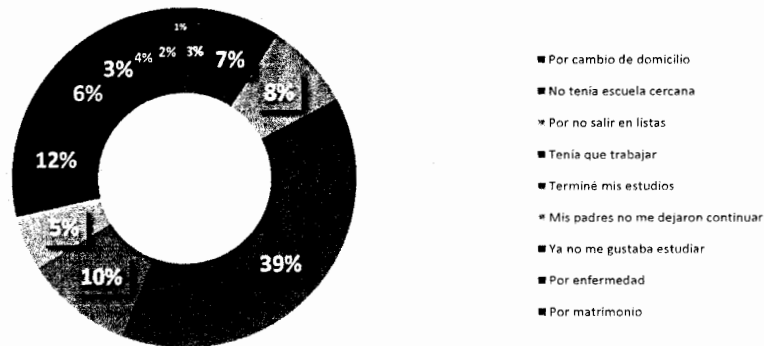
Con el presente instrumento se fijan las normas de operación conforme a las que se desarrollará el Programa de Becas Joven (el Programa), y a las que habrán de apegarse las partes que intervendrán en su ejecución.

Para aquellos jóvenes que han concluido su educación secundaria es necesario que inicien y puedan concluir de manera satisfactoria su educación media superior y posteriormente poder continuar sus estudios en educación superior y de posgrado, esto debido a que la relación ingreso–educación es muy estrecha y la recompensa en el largo plazo es de gran impacto en el bienestar y su calidad de vida.

Según datos de la CEJ al menos un 25 por ciento de los jóvenes en Jalisco han tenido que suspender de manera temporal o definitiva sus estudios, en dónde una de las principales causas es la necesidad de trabajar y obtener recursos para apoyar en casa.

Gráfica 2

Principales causas de abandono de la escuela en los jóvenes



Fuente: Instituto Jalisciense de la Juventud. Consulta Estatal de Juventud 2013.

Es por estos motivos que brindar oportunidades a los jóvenes en materia de educación es vital para su bienestar futuro, una sociedad con una mayor educación aspira a tener una más justa y prospera base de crecimiento, así como también está ligada a la participación social y política de los individuos dentro de la sociedad.

3. Descripción básica del programa.

3.1. Nombre del programa.

- Programa de Becas Joven

3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo

- Equidad de oportunidades

- OD1103 Generar un marco de compromiso para la permanencia escolar de los estudiantes de bajos recursos de nivel medio, medio superior y superior; así como un esquema para el trabajo y desarrollo personal de los jóvenes, ofreciéndoles mejores y mayores oportunidades para su incorporación a la vida productiva, y una oferta de alternativas culturales, deportivas y recreativas que les permitan ser sujetos de cambio en su comunidad.
 - O3E4 Facilitar el financiamiento para estudios de posgrado.
 - O3E5 Incentivar la permanencia de los jóvenes en el sistema educativo de nivel medio superior.
- OD904 Reducir las desigualdades regionales en la educación superior y fortalecer la equidad de oportunidades educativas.
 - O4E1 Impulsar un desarrollo regional en la educación superior que permita la cobertura y atender las necesidades vitales propias de sus respectivas regiones.

3.3. Dependencia o entidad responsable.

- Instituto Jalisciense de la Juventud (IJJ).

3.4. Dirección General o área interna responsable.

- El Instituto Jalisciense de la Juventud a través de su coordinación de Vinculación Académica.

3.5. Tipo de programa.

- De apoyo en especie.

3.6. Presupuesto a ejercer.

El programa no cuenta con una bolsa propia destinada y los gastos son absorbidos con los recursos asignados propiamente al IJJ, estos son los gastos generados por la operación y la difusión de actividades, así como todas aquellas actividades destinadas al fortalecimiento del programa.

4. Objetivos.

4.1. General.

Brindar oportunidades de desarrollo educativo a los jóvenes del Estado a partir de la gestión de convenios con escuelas privadas para la educación media superior, superior y de posgrado.

4.2. Específicos.

4.2.1. Contribuir a la disminución del rezago y la deserción escolar de los hombres y mujeres de 15 años y más del estado.

4.2.2. Firma y ejecución de convenios con las escuelas de educación privada del Estado de Jalisco.

4.2.3. Contribuir al desarrollo de habilidades y capacidades de los jóvenes del estado.

4.2.4. Brindar opciones educativas a los jóvenes del estado.

4.2.5. Acrecentar el número de jóvenes que terminan su educación media superior, superior y de posgrado en el Estado.

5. Cobertura Geográfica.

El territorio del Estado de Jalisco.

6. Población objetivo.

Hombres y mujeres entre los 12 y 29 años, con residencia en el Estado de Jalisco, que hayan concluido sus estudios en educación secundaria, media superior o superior.

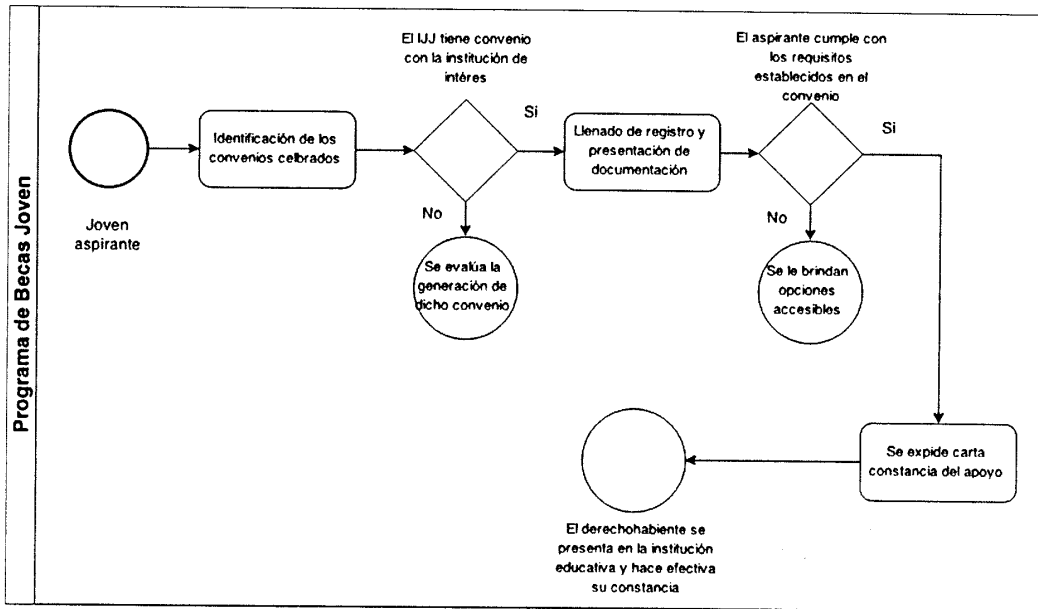
7. Características de beneficios.

7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos.

Apoyo en Especie

El Programa otorga una beca porcentual a los jóvenes que exonerará un porcentaje del pago de colegiatura y/o inscripción, generada a partir de la celebración de convenios de colaboración con las instituciones de educación pública o privada. El porcentual de la beca dependerá de lo establecido en los convenios celebrados; es decir que podrá variar de escuela a escuela.

7.2. Diagrama de flujo del proceso



8. Beneficiarios.

8.1. Requisitos y criterios de elegibilidad.

Para ser beneficiario del Programa deben cubrirse los siguientes requisitos:

Criterios	Requisitos
Se deberá cumplir lo siguiente:	
Acreditar tener una edad entre 12 y 29 años.	Se deberá entregar copia y presentar original para cotejo de alguno de los documentos siguientes: Acta de nacimiento. Credencial de elector vigente (en caso de ser menor de edad presentar credencial de estudiante o de alguna institución). Una copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
Acreditar su residencia en el Estado de Jalisco.	Un recibo de pago de servicios con antigüedad no mayor a tres meses (luz eléctrica, agua, telefonía, impuesto predial, etc.)
Formatos de registro.	Se deberá llenar el formato único del padrón de beneficiarios de programas del Gobierno de Jalisco.

8.2. Derechos y obligaciones.

De los beneficiarios

El beneficiario podrá elegir dentro de los diferentes catálogos de cursos ofertados por las universidades.

El beneficiario en todo momento puede recibir información y orientación por parte del IJJ relacionados con la operación del programa y los términos y condiciones de los convenios.

Será obligación de los beneficiarios cumplir con los requisitos expedidos por las universidades, para lo que deberá de estar al tanto de lo que en los convenios se tiene establecido.

De las instituciones que intervienen en el Programa

Por su parte las instituciones involucradas deberán de proporcionar la información acerca de los programas educativos y las cláusulas contenidas dentro de los convenios.

Será obligación de las instituciones participantes hacer cumplir lo establecido dentro de los diferentes convenios celebrados.

9. Procesos de operación o instrumentación.

La responsabilidad general del Programa recaerá en el IJJ, y de manera específica será responsable de lo siguiente:

- I) Cuidar que el equipo operativo (personal administrativo, personal encargado del servicio social, entre otros) esté debidamente capacitado y que se cuente con los recursos necesarios para el buen funcionamiento de este programa.
- II) Establecer las actividades operativas del Programa, así como vigilar la participación de las instancias participantes y firmar convenios con las mismas.
- III) Integrar y actualizar los expedientes, registros, acreditaciones, altas y bajas de cada uno de los beneficiarios del Programa y de todos aquellos documentos que acrediten la vigencia de los apoyos.

9.1. Convocatoria

El Gobierno del Estado, a través del Instituto, llevarán a cabo la difusión del Programa de Becas Joven y hará del conocimiento de la población las características del mismo, dando a conocer los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de los medios de comunicación y de sus respectivas páginas de Internet (www.Jalisco.gob.mx, soyjoventjalisco.mx y www.ijj.gob.mx).

Durante el periodo en que la convocatoria esté vigente, según lo establezca el IJJ, se abrirá un registro en línea donde los aspirantes se deberán inscribir en las páginas de Internet: www.Jalisco.gob.mx, soyjoventjalisco.mx y www.ijj.gob.mx. En dicho registro, los aspirantes proporcionaran sus datos generales y recibirán información sobre los criterios y el proceso de selección que marcan las presentes Reglas.

9.2. Vigencia del Programa

La vigencia del presente programa será a partir de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el término constitucional de la administración en curso, contemplando una actualización anual, en caso de presentarse algún cambio no previsto por las presentes dentro de los mecanismo administrativos.

9.3. Publicación de resultados

Los resultados definitivos se darán a conocer directamente a los jóvenes seleccionados de manera personal y directa.

La publicación de resultados estará sujeta a las disposiciones previstas dentro de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

9.4. Entrega de Apoyos

Los apoyos se brindarán de manera directa a los beneficiarios y se les entregará una constancia acreditada por parte del IJJ en dónde se establezcan una descripción de los criterios que dichos apoyos contemplan, esta constancia tendrá que ser presentada dentro del área correspondiente en la institución educativa a la que el beneficiario haya seleccionado.

10. Indicadores de desempeño y resultados.

- Jóvenes beneficiados del programa.

$$X = \frac{\text{Total de beneficiarios que concluyeron sus estudios}}{\text{Total de beneficiarios en el período X}} \times 100$$

Para efectos de este indicador se desconcentrará de acuerdo a los diferentes niveles educativos contemplados por el programa (educación media superior, superior y postgrado).

Nota: el total de jóvenes beneficiados por el programa impactará dentro del indicador llamado "Jóvenes beneficiados por parte de programas del gobierno del Estado" dentro del Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (Mide).

11. Evaluación.

Durante el ejercicio anual de las presentes reglas de operación, se deberá realizar una evaluación externa con cargo al presupuesto asignado al programa que considere que:

1. Para financiar la evaluación externa al programa sujeto a estas reglas de operación que ejerce presupuesto estatal se podrá disponer de hasta 2% del presupuesto total anual asignado.
2. El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco 2015 y en atención a los Lineamientos Generales de Monitoreo y Evaluación de Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.
3. Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Monitoreo y Seguimiento en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación la dependencia o entidad ejecutora del programa.
4. Las actividades específicas de las evaluaciones contempladas en el PAE Jalisco 2015 serán aplicables al programa público a que refieren estas reglas de operación y serán coordinadas al interior de la dependencia o entidad ejecutora del programa por la *[NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE TENGAN LAS FUNCIONES DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN] de la [NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD]*, que fungirá como Unidad Interna de Evaluación.
5. En general se deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 03 de junio de 2014.

12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas.

Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en las instalaciones y en las páginas electrónicas del IJJ.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El IJJ será el responsable de dar difusión al Programa, así como también de informar de los procesos y acciones que se realizan, así como de la situación de los beneficiarios.

12.1. Contraloría Social

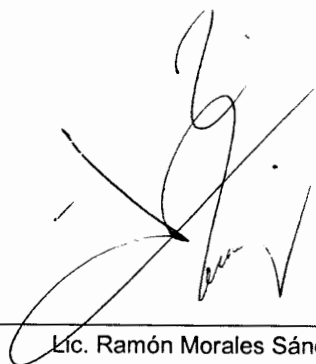
Conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de contraloría social, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la

correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable. Las tareas de contraloría social serán llevadas a cabo por parte del Consejo de Evaluación y Seguimiento conformado, según las presentes Reglas de Operación.

12.2. Quejas y denuncias

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que pueden dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad que resulte aplicable. Al efecto se pondrán a disposición de los beneficiarios los siguientes teléfonos: 01800 90 JOVEN y 01 33 36 58 32 72 ext. 1117.

Se emiten estas Reglas de Operación del Programa de Becas Joven, con fecha de 30 de marzo del 2015 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



Lic. Ramón Morales Sánchez.
Director del Instituto Jalisciense de la Juventud.